

RESIDENCIA DE MENORES

INFORMACIÓN PARA SOLICITUD DE INFORME GUBERNATIVO PARA ESTANCIA DE MENORES

MODELO DE SOLICITUD [EX 10](#)

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- **Solicitud de informe previo para estancia de menores con fines de vacaciones o tratamiento médico:** se presentará por la entidad o persona promotora del programa de desplazamiento del Gobierno en cuyo territorio vaya a permanecer el menor. En la Oficina de Extranjero correspondiente.
- **Solicitud de informe previo para estancia de menores con fines de escolarización:** se requerirá por la Oficina consular competente para la expedición del visado a la Delegación o Subdelegación en cuyo territorio vaya a permanecer el menor.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

MENORES NO INCLUIDOS EN PROGRAMAS DE RAZONES HUMANITARIAS

- Solicitud Modelo Oficial (EX-10) de cada menor (**Original y 3 copias**)
- Fotocopia del pasaporte en vigor del menor
- D.N.I. de la persona que se va a hacer cargo del menor (**Original y Copia**)
- Autorización de los padres, debidamente traducida y legalizada (Ver anexo legalizaciones).
- Acreditación de empleo y recursos económicos: Nóminas, pensiones, rentas, subsidios, boletines de cotización (Cuenta Propia), etc... de la persona que se va a hacer cargo del menor.
- Acta Notarial de compromiso de alojamiento, manutención y asistencia sanitaria durante la estancia del menor, así como el compromiso expreso de facilitar el retorno a su país de origen y su conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción.
- Acreditación de tener cubierta la asistencia sanitaria en España mediante seguro privado
- Certificado de empadronamiento.
- En el supuesto de que el menor no venga acompañado por persona que ejerza su patria potestad o tutela, Informe de los Servicios Sociales Municipales sobre la situación de la familia que acoger temporalmente al menor (El Informe versara sobre todos aquellos aspectos que puedan afectar al menor física o psicológicamente)

MENORES INCLUIDOS EN PROGRAMAS DE RAZONES HUMANITARIAS

- Solicitud Modelo Oficial ([EX-10](#)) de cada menor (**Original y 3 copias**)
- Fotocopia del pasaporte en vigor del menor
- Informe favorable del órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de Protección de Menores, emitido a iniciativa de la entidad promotora (**Original y copia**)
- Copia de toda la documentación aportada para solicitar el informe de los Servicios de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA MENORES HIJOS DE RESIDENTE LEGAL NACIDOS EN ESPAÑA

Artículo 94 Real Decreto 2393/2004 (BOE 07/01/2005): Los hijos nacidos en España de extranjero residente legal

adquirirán la misma autorización de residencia de la que sea titular cualquiera de sus progenitores.

SOLICITANTE: El padre o la madre personalmente.

La cita deben solicitarla a través del correo electrónico (1 cita por correo) a nombre de cada menor (1 cita por persona), indicando:

- **Nombre y apellidos del solicitante.**
- **NIE o nº de pasaporte.**

Tipo de trámite a realizar: Autorización de residencia menores hijos de residente legal en España

Nacidos en España

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Modelo Oficial **EX-00 (Original y 3 copias)**
- Pasaporte completo, título de viaje en vigor reconocido como válido en España, o en su caso Cédula de Inscripción en vigor. **(Original y Copia)**
- Dos fotografías tamaño carnet con fondo blanco.
- Autorización (tarjeta) de residencia y/o trabajo del padre y/o madre del menor. **(Original y Copia)**
- Acta de nacimiento literal expedida por el Registro Civil o libro de familia que acredite que el menor ha nacido en España. **(Original y Copia)**
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar. **(Original)**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CITA PREVIA A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: citap.valencia@map.es

La cita deben solicitarla a través del correo electrónico (1 cita por correo) a nombre de cada menor (1 cita por persona), indicando:

- **Nombre y apellidos del solicitante.**
- **NIE o nº de pasaporte.**

Tipo de trámite a realizar: Autorización de residencia menores hijos de residente legal en España

Nacidos en España

NOTA: Los impresos oficiales, que son gratuitos, está disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de internet (<http://extranjeros.mir.es>), (<http://extranjeros.mtas.es>), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.)

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA MENORES HIJOS DE RESIDENTE LEGAL EN ESPAÑA NO NACIDOS EN ESPAÑA

Art. 94 Real Decreto 2393/2004 (BOE 07/01/2005): Extranjeros menores edad o incapacitados no nacidos en España hijos de españoles o de extranjeros residentes legales en España o sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución española de un extranjero residente legal. **Siempre y cuando acrediten su permanencia continuada en España durante un mínimo de 2 años.**

SOLICITANTE: El ciudadano extranjero o los padres.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Modelo Oficial **EX-00 (Original y 3 copias)**
- Pasaporte completo, título de viaje en vigor reconocido como válido en España, o en su caso Cédula de Inscripción en vigor. **(Original y Copia)**
- Dos fotografías tamaño carnet con fondo blanco.
- Autorización (tarjeta) de residencia y/o trabajo del padre y/o madre, o D.N.I./tarjeta de residencia de los representantes legales del menor. **(Original y Copia)**
- Certificado de nacimiento del menor debidamente legalizado, y traducido (éste también debidamente legalizado) en su caso, o tutela con ciudadano o institución **(Original y Copia)**
- Acreditación de la patria potestad, tutela o representación legal, en su caso:

a) Si sólo uno de los padres es residente, documentación, debidamente LEGALIZADA, acreditativa de que éste ejerce en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y esté efectivamente a su cargo. Servirá, a estos efectos, que este extremo se acredite con la certificación del Servicio de Protección de Menores del país de origen, debidamente LEGALIZADO y TRADUCIDO en su caso.

En otro caso, autorización, del padre/ madre que se encuentre en el extranjero, VALIDADA por la Oficina Consular Española, para que el menor resida en territorio español con el otro cónyuge.

Si los dos padres están en España, uno es residente legal y el otro está en situación irregular, esta autorización deberá ser firmada ante el funcionario público de la Oficina de Extranjeros o mediante acta notarial.

- Si están sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución española o de un extranjero residente legal en España, deben acreditar que dicha tutela reúne los elementos necesarios para producir efectos en España (Si la Documentación está expedida en el país de origen deberá estar debidamente LEGALIZADA y traducida, en su caso, por intérprete jurado o Consulado).
- En el supuesto de hijos adoptivos deberá acreditarse que la resolución por la que se acordó la adopción reúne los elementos necesarios para producir efecto en España (Documentación debidamente LEGALIZADA y traducida, en su caso, por intérprete jurado o Consulado).
- Acreditación de la permanencia continuada en España del menor durante un mínimo de **dos años** mediante cualquier documento y/o certificado oficial expedido o registrado por una Administración Pública. (P. ejem Empadronamientos, etc...) **(Original)**
- Acreditación de medios de vida para atender las necesidades de la familia, en concreto: Última declaración de la renta, seis últimas nóminas ó certificación bancaria de cantidad, procedencia y periodicidad de ingresos. **(Original y Copia)**

De lo contrario:

Certificación de cada cabeza de familia que especifique la cantidad con que retribuye al empleado mensualmente, con fotocopia de su DNI y última declaración de la renta.

- Cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria o seguro privado que cubra la asistencia sanitaria en España. **(Original y Copia)**
- Si el menor se encuentra en edad escolar obligatoria (de 6 a 16 años):
- Certificado/s acreditativo/s de haber estado matriculado en un centro de enseñanza y asistido regularmente a clase durante la permanencia en España. **(Original)**

- Informe del Ayuntamiento del lugar de residencia del menor que acredite la disponibilidad de una vivienda adecuada para atender las necesidades de toda la familia, **o bien**, en el caso de no haber procedido el Ayuntamiento a emitir el informe en el plazo de 15 días desde la solicitud (acreditando copia de la solicitud del Informe), también podrá justificarse mediante acta notarial mixta de presencia y manifestaciones que, en todo caso, debe hacer referencia a: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento. **(Original)**
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar **(Original)**.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL EXTRANJERO (VER ANEXO)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CITA PREVIA A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: citap.valencia@map.es

La cita deben solicitarla a través del correo electrónico (1 cita por correo) a nombre de cada menor (1 cita por persona), indicando:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- NIE o nº de pasaporte.

Tipo de trámite a realizar: Autorización de residencia menores hijos de residente legal en España

No nacidos en España

NOTA: Los impresos oficiales, que son gratuitos, está disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de internet (<http://extranjeros.mir.es>), (<http://extranjeros.mtas.es>), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.)